GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE POLICÍAS LOCALES.

La Constitución Española, en el artículo 149.1. 29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1. 22.ª, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón. En virtud de dicha competencia, fue aprobada en su momento la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Mediante la aprobación de este texto normativo se establecen, con riguroso respeto al principio de autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, los criterios, sistemas e instrumentos básicos y necesarios que permiten fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, articulando los instrumentos precisos para propiciar la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local y la plena homologación técnico-profesional de sus funcionarios, sobre la base de unos criterios generales de acceso, promoción, movilidad y formación comunes que mejoren su profesionalidad y eficacia. Si bien publicada la ley, el propio texto normativo, remite al reglamento la regulación de determinados aspectos.

Entre ellos, se encuentra pendiente de desarrollo la Academia Aragonesa de Policía Locales. La ley en su artículo 8, le otorga la condición de unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del departamento competente del Gobierno de Aragón para la coordinación de las Policía Locales e integrada en un futuro, junto con la Academia Aragonesa de Bomberos, en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

Si bien mediante Orden de 1 de julio de 2017 fue iniciado el procedimiento de elaboración, dada la distancia en el tiempo desde su inicio sin actividad, así como la vigencia de otro panorama normativo, la LPGA ha sido modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, ha sido preciso cerrar este procedimiento para comenzar el mismo con los nuevos trámites y plazos vigentes, siendo por tanto preciso a continuación, volver a abrirlo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

ACUERDO

PRIMERO. – Acordar el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales.

SEGUNDO. - Encomendar a la Dirección General Interior y Protección Civil la elaboración del citado proyecto de Decreto y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la coordinación del mismo.

.

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Teresa Pérez Esteban, Consejera, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 25/01/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVPK3E93V1C01001PFI.